



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

## **ORDENANZA X – Nº 10**

(Antes Ordenanza 19/02)

Artículo 1.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir convenio ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, con el grupo de trabajo autodenominado Mamangá Rugby-Hockey Montecarlo, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza, representados en las personas de los ciudadanos Niello Héctor J.J., y Carchano Carlos, con responsabilidad solidaria, acorde al siguiente marco:

- 1) apeo de especies exóticas eucaliptos, pinos, en cantidad estrictamente imprescindible;
- 2) trabajos de reimplantación de árboles en reemplazo de los apeados;
- 3) tareas de canalización y desagotes en lo que será el campo de juego;
- 4) construcción de cerco perimetral externo a fin de preservar propiedad municipal, en sector de cancha de rugby-hockey;
- 5) implantación de césped, parquizado, desmalezado y cuidado de los árboles existentes;
- 6) diseño, demarcación, construcción del campo de juego incluyendo arcos y accesorios;
- 7) proyecto de edificación de quincho para uso deportivo, social y comunitario;
- 8) las construcciones son de patrimonio municipal, con plena facultades para disponer del uso de las mismas;
- 9) control de tiempo y términos de construcción a cargo y responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal;
- 10) al término de convenio por cualquier caso, todo lo construido, implantado, edificado, sigue constituyendo patrimonio municipal sin derecho a reclamo o indemnización de terceros;
- 11) la vigencia del Convenio, mientras cumpla objetivos fijados y las partes de común acuerdo deciden sostenerlo.

Artículo 2.- Se aprueba en todos sus términos el Convenio de Acuerdo Marco entre los Municipios de Caragatay, Montecarlo y Puerto Piray, de fecha 08/06/05, para la construcción de un camino costero, en el margen del Río Paraná, uniendo los tres Municipios. Con sus seis (6) artículos, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Se aprueba el Convenio suscripto por la Municipalidad y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IProDHa) en la que ésta última se compromete a otorgar un aporte no reintegrable a los efectos de financiar la ejecución de obra de empedrado,



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

cordones cuneta y badenes, equivalente a dos cuadras en calles internas del Barrio Guaraypo de la ciudad de Montecarlo, Misiones. Por un monto total de pesos noventa y un mil ciento setenta y uno con veinte Centavos (\$ 91.171,20), que como Anexo III forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a comprometer un porcentaje de la partida presupuestaria en concepto de coparticipación municipal, en garantía, para la ejecución de las obras de mejoras señaladas; en concordancia a la cláusula VII, del Convenio Anexo III que forma parte de la presente norma legal.

Artículo 5.- Se aprueba el Convenio suscripto por la Municipalidad y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IProDHa) en la que ésta última se compromete a transferir fondos Nacionales recibidos de parte de la Subsecretaria De Desarrollo Urbano Y Vivienda en el marco del Plan Mas Cerca, Mas Municipio, Mejor País, Mas Patria, a los efectos de financiar la ejecución de la obra: empedrado cordón cuneta, alcantarillas y badenes Barrio Facundo Quiroga, en la ciudad de Montecarlo, Provincia de Misiones. Según antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N° 5269- Letra M.- Año 2013. Registro IProDHa. Por un monto total de pesos tres millones trescientos sesenta mil novecientos (3.360.900,00) que como Anexo IV forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a comprometer un porcentaje de la Partida Presupuestaria en concepto de Coparticipación Municipal, en garantía, para la ejecución de las obras señaladas; en concordancia a la cláusula séptima (7), del convenio Anexo IV que forma parte de la presente norma legal.

Artículo 7.- Se aprueba en todo sus términos y en particular la cláusula séptima, del Convenio N° 2719 suscripto entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IProDHa) y la Municipalidad de Montecarlo, por el cual el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IProDHa) se compromete a financiar la construcción de empedrado, cordón cuneta y badenes, equivalente a 8912.04 m<sup>2</sup> de empedrado, 1794.95 m de cordón cuneta Y 15.74 m de badenes, en la localidad de Montecarlo, Provincia de Misiones, obras que se realizara en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Administrativo N° 03073 -M- Año 2019 Registro IProDHa, que como Anexo IV forma parte integrante de la presente Ordenanza.



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

Artículo 8.- La Municipalidad se compromete a ejecutar la obra mencionada en la cláusula primera; por el sistema de ajuste alzado.

Artículo 9.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las liquidaciones y gestiones de notificación y posterior cobro a los frentistas beneficiados, conforme a los costos determinados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 773/2017; mediante la aplicación de la Ordenanza de las contribuciones por mejoras -Ordenanza VI – N° 6 (Antes Ordenanza 67/00).

Artículo 10.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.